

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

44.236/08. *Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Castellbell, con Grandeza de España.*

Don John Alfonso de Vilallonga Scott-Ellis ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Castellbell, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don José Lluís de Vilallonga y Cabeza de Vaca, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

MINISTERIO DE DEFENSA

44.311/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre pliego de cargos de don Marcelino Campa Cadierno.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Marcelino Campa Cadierno, por no hallársele en el de Marín (Pontevedra), Urbanización Virgen del Carmen n.º 61, 2.º Izda., se le hace saber que, por esta Dirección General se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 5 de junio de 2008, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 7 de julio de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

44.309/08. *Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento administrativo incoado a la entidad «Gaspo, Correduría de Seguros, S.L.» y a su administrador D. Víctor Manuel Fernández Pérez.*

En el procedimiento administrativo incoado a la entidad Gaspo, Correduría de Seguros, S.L. y a D. Víctor Manuel Fernández Pérez, ha quedado constatado que este último no se ha hecho cargo de las notificaciones efectuadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al domicilio social y posteriormente al que figuraba como domicilio particular.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las mencionadas personas lo siguiente:

1. Que con fecha 10 de junio de 2008, se ha dictado propuesta de resolución del procedimiento del que es parte interesada.
2. Que la persona mencionada no se ha hecho cargo de las notificaciones efectuadas a la dirección que aparece como su domicilio particular.
3. Que si transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, el interesado no compareciera ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para hacerse cargo de las citadas comunicaciones se le tendrá a todos los efectos por notificado.

En Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

44.541/08. *Resolución de 4 de julio de 2008, del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncian las notificaciones por comparecencia, después de haber realizado primero y segundo intentos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el

anexo que se publica en los suplementos de este diario, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo que se publica en los suplementos de este diario.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 4 de julio de 2008.—El Director del Servicio de Gestión Económica, Pedro Gómez Hernández.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

44.404/08. *Anuncio de notificación de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de resoluciones de expedientes de revocación de ayudas al estudio.*

Habiendo dictado la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial los acuerdos de resolución de expedientes de reintegro de ayudas al estudio cuyos datos se especifican en la relación al pie, y al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, se procede a su publicación mediante el presente anuncio a efectos de notificación.

A tal fin se relacionan a continuación los destinatarios, identificados con sus apellidos, nombre y N.I.F. los responsables solidarios en su caso, el número del expediente de reintegro, el curso académico al que corresponde la beca, el importe a reintegrar y la Unidad tramitadora de becas en la que se encuentran los antecedentes administrativos.

Según lo ordenado por el artículo 94.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. del 25), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las notificaciones publicadas son igualmente requerimientos de pago, el cual habrá de realizarse en los siguientes plazos:

Publicado este anuncio entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior.

Publicado este anuncio entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se efectuará mediante instrumento de pago(069) que podrá ser solicitado en esta Subdirección o en la Unidad de Becas correspondiente. En los mismos plazos se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento del pago en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Contra las presentes resoluciones que son definitivas en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Concepto: Acuerdos de Resolución de expedientes de reintegro de ayudas al estudio del curso 2004/2005.

Apellidos y nombre: Campos Vicente, Luis ; NIF: 76119502J; Expediente: 061020/000115; Curso: 2004/2005; Importe: 3.994,72 euros. Unidad de Becas: Universidad de Extremadura.

Apellidos y nombre: Villar Lozano, Teresa; NIF: 77092790X; Expediente: 061020/000099; Curso: 2004/2005; Importe: 4.117,12 euros. Unidad de Becas: Universidad de Extremadura.

Madrid, 8 de julio de 2008.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial Rosa Peñalver Pérez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

44.214/08. *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones «Gasoducto Algete-Yela» en las provincias de Madrid y Guadalajara, así como su Estudio de Impacto Ambiental. Expte. n.º: GAS/02/08.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y en la Ley 12/2007, de 2 de julio, que la modifica; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública la solicitud señalada que, a continuación, se detalla:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al «Gasoducto Algete-Yela», provincia de Madrid.

Descripción de las instalaciones: las instalaciones objeto de esta solicitud son las siguientes:

Gasoducto Algete-Yela se inicia en la Estación de Compresión de Algete (provincia de Madrid), y finaliza en el Almacenamiento de Santa Bárbara en Yela (provincia de Guadalajara).

El trazado en la provincia de Madrid tiene una longitud de 30.021 metros y discurre por los términos municipales de Algete (650 m) San Sebastián de los Reyes (32 m); Cobeña (5.631 m); Ajalvir (2.266 m); Daganzo de Arriba (5.346 m); Alcalá de Henares (6.577 m); Camarma de Esteruelas (7.817 m) y Meco (816 m).

El trazado en la provincia de Guadalajara tiene una longitud de 56.686 metros y discurre por los términos municipales de Villanueva de la Torre (2.110 m); Quer (3.242 m); Alovera (1.602 m); Cabanillas del Campo (5.226 m); Marchamalo (5.078 m); Guadalajara (3.636 m); Tórtola de Henares (7.712 m); Ciruelas (1.981 m); Torija (6.932); Trijueque (9.250 m); Muduex (2.347 m); Gajanejos (5.660 m); Ledanca (2.094 m) y Brihuega (816 m).

Las instalaciones auxiliares ubicadas en las posiciones siguientes:

Pos. B-18. Término municipal de Algete: conexión con la Estación de Compresión existente y trampa de rascadores.

Pos. J-01. Término Municipal de Meco: válvula de seccionamiento telemandada, acometida eléctrica a 20 kV y centro de transformación intemperie; y estación de protección catódica n.º 1.

Pos. J-02. Término municipal de Marchamalo: válvula de seccionamiento telemandada; y acometida eléctrica a 20 kV y centro de transformación intemperie.

Pos. J-03. Término Municipal de Torija: válvula de seccionamiento telemandada, acometida eléctrica a 20 kV y centro de transformación intemperie; y estación de protección catódica n.º 2.

Pos. J-04. Término Municipal de Brihuega: conexión con el almacenamiento de Santa Bárbara; y trampa de rascadores.

El presupuesto asciende a la cantidad de doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos dieciséis euros (12.475.716 €) en la provincia de Madrid y veintidós millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco euros (21.986.376 €) en la provincia de Guadalajara.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse los elementos de instalación fija en superficie

Dos.—Para las canalizaciones y el cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y el cable de comunicaciones y que estará sujeta a las siguientes limitaciones.

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro (1) a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a contar desde el eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea, y en todo su trazado que implicará el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener o reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de quince (15) metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto correspondiente al tramo que discurre por la provincia de Madrid en este Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid, C/ García de Paredes, número 65 6.º. (C.P. 28071) (En horarios de 9:00 a 14:00 horas) y en el tramo correspondiente a la provincia de Guadalajara en la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Guadalajara, P.º Fernández Iparraguirre, 8 (C.P.19071) se puedan presentar por triplicado ejemplar, en dichos Centros, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta (30) días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 12 de junio de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.